

# Sesion del 20 de Julio

Asistieron los H. H. Presidente, Vice-  
presidente, Sr. Ordóñez, Caamaño, Mandiary,  
Samborino, Voboa, Bustamante (Pablo), Gar-  
nate, Cuesta, Pastor, Bustamante (Pedro José),  
Suñer, Lavatisteban, Mirón, Boya, Ascisue-  
bi, Flores, Aranguandi, Lizarraburu, Menendez,  
Eguiguren, Arbolada, Herrera, Salazar (Sr.) y  
G. Bar.

Aprobada el <sup>orden</sup> ~~orden~~ presidente, se leyó el  
proyecto de resolución para orden a la parroquia  
de Quisapincha la sumida del producto del tra-  
bajo subsidiario con el fin de que constituya una ace-  
quia, y el H. Senado opinó: que habiendo otras pa-  
roquias interesadas en concesiones semejantes, era  
preciso hacer un proyecto de ley general para to-  
das las que se hallan en iguales circunstancias, y que  
no le parecía bien que se ~~tratasen~~ <sup>tratasen</sup> las obras por em-  
presa, pues la experiencia había demostrado que los em-  
presarios recaudaban los fondos <sup>pendientes</sup> ~~pendientes~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
ellos, y nunca verificaban la obra, y que así no veia-  
mos concluidas sino las obras hechas por cuenta del  
Gobierno; y se ofreció a redactar un proyecto en conso-  
rancia con estas ideas, y el H. Presidente dispuso que se  
le remitieran las peticiones e informes semejantes apro-  
bados a favor de Licto y San <sup>Antonio</sup> ~~Antonio~~. Representó el pro-  
yecto de decreto sobre esecucion de los decretos de parte  
de correo a las comunicaciones de los Presidentes, de  
las Cámaras Legislativas, del Talen Jefe y de cual-  
quiera otra Jeneral que mandara el ejecutivo en campa-  
ña, y como este proyecto tuvo origen en la sesion presiden-  
te, para que pudiera discutirse, pidió el H. Bustamante  
Pablo que se declare urgente, y por indicacion del H. Presi-  
dente y con apoyo del H. Eguiguren, propuso por mocion,  
que se declararan urgentes todos los asuntos de interes público  
que se hallen pendientes o se presenten para lo sucesivo, el  
H. Senado dispuso que todos los asuntos debian considerarse

de interés público, y el Sr. Bustamante Salto dis-  
tinguió entre las solicitudes particulares y las disposi-  
ciones generales, a las que se refería la moción. Votado  
esta, se aprobó, y en seguida pasó al Sr. Garrido la  
petición de los vecinos de Cangagua para que se com-  
prometiera en el proyecto sobre todas las perseguias  
que solicitan la contribución del trabajo subsidiario pa-  
ra proveerse de agua. Se remitió después a la Comi-  
sion de Guerra la solicitud del Teniente Coronel Do-  
si Mariano Paredes sobre que se declare nula la  
licencia absoluta que se le concedió en 1845.

Puesto en discusion el informe de la primera comi-  
sion de peticiones, contraido a que se recomendara al  
Poder Ejecutivo a la Srta. Magdalena Espinosa, a fin  
de que se le mande pagar sus sueldos como ins-  
titutora de la escuela de niñas mas antigua en la Ciu-  
dad de Rivarriba: el Sr. Bustamante Salto, encargó  
el constante examen de esta Srta. en el desempeño de  
sus deberes, desde que como Gobernador de la provincia  
del Chimborazo tuvo motivo de observar su conduc-  
ta en calidad de institutora de niñas, y la necesidad  
de remunerar este servicio en pro del progreso de  
la educacion del bello sexo. Votado el informe, como  
una simple recomendacion al Poder Ejecutivo, fué  
aprobado.

En seguida se remitió a la primera comi-  
sion de peticiones la de Donas Mercedes Obispo paga  
de trescientos setenta y cinco pesos valor de una casa in-  
cendiada por los franceses del Tráil. Francés en 1859.

Se puso en 2.<sup>a</sup> discusion el proyecto de  
ley sobre el mejor establecimiento y creacion de rentas  
para el Colegio de Ambato, y en el artículo 3.<sup>o</sup> sobre  
un impuesto de dos reales a los poseedores de terre-  
nos de infima clase, cuatro a los de segunda y ocho  
a los de primera al sacar sus títulos de propiedad,  
el Sr. Garrido, combatió la graduacion, pues con ella que-  
daria el señalamiento de la cuota al arbitrio de los ca-  
lificadores de los terrenos, quienes gravarian a los po-

sedados de terrenos, especialmente a los indigenas por sus sencillos eon fuertes derechos de honorarios; i que le parecia como expedido señalar una cuota fija para todos los títulos sin distinguir calidad de terrenos: que por otra parte en virtud de una lei vijente, se habia declarado propietario a todos los poseedores de terrenos de esta clase, uno habia derechos para gravarlos con una nueva cuota por el título, cuando no lo necesitaban. El Sr. Martínez: que si hay alguna municipalidad que tenga sus derechos perfectos de cobrar una cuota por estos terrenos era la de Tambalo; pues en el año de 1608 los habian comprado, i se habian repartido para servir por ellos un canon i pensión: que hoy gran diferencia en los terrenos por su calidad i producciones i eran conocidos por sus nombres sus valores, pues los de praturca sig. se negociaban hasta por cien pesos la cuada, mientras otros no valian ni a veinte pesos, i era equitativo distinguir los parajes: que la cuota era tan corta relativamente al valor de los terrenos que se pagaria espontaneamente por adquirir un título de propiedad mas auténtico i positivo que el que daba la lei: que no solo eran indios los poseedores, sino algunos blancos, i poseían de un modo precario dependiente de la municipalidad cuyo dominio reconocian. El Sr. Cueto indicó que se exceptuase del impuesto a los indigenas. El Sr. Muñoz sostuvo el impuesto general como está en el proyecto, i en cuanto a su incorporación que deseaba saber el estado en que estuviera en Tungurahua la instrucción primaria, por que no era justo ni conveniente establecer la secundaria mientras no fuese bastante general i perfecto el conocimiento de las primeras letras. El Sr. Martínez: que no solo se hallaba establecida la instrucción primaria en los cantones, sino aun en las parroquias i vice-parroquias de la provincia; i al Sr. Toboá que en su parroquia de Santa Rosa habia establecido tres escuelas tan bien servidas que eran notables los adelantos aun de los indigenas: demandaba que algunos niños de esta clase, se han servido de amancebados al

una vez que ha necesitado ocuparlos, i habia u-  
nos tres o cuatro que pasarian al Colegio para  
recibir la instruccion secundaria: que era de vi-  
tal importancia favorecer el mejor establecimien-  
to de ese Colegio, pues la juventud de Bombato  
aspiraba a la instruccion i era capaz de mayor  
adelantamiento. El Sr. Torres: que pagarian no  
solo con espontaneidad sino con placer, cual  
quiera impuesto los actuales poseedores de ter-  
renos por adquirir un titulo i defendese de los a-  
taques de los tintorillos que inquietan a la ju-  
ta miserable i sencilla despojandolos de la propie-  
dad de sus cortijos: que se ve con frecuencia hacer  
escotes o derramas para sostener los pleitos que se  
les susitan; i que nada era mas justo que la clasi-  
ficacion establecida en el proyecto por la diferencia  
de precio bien conocida segun la situacion mas  
o menos ventajosa de la cantidad y calidad de su  
productos. Votado el inciso, paso a 3<sup>a</sup> discusion  
asi como los siguientes.

En el art. 5<sup>o</sup> que dispone la perdi-  
da del terreno en caso de dejar transcurrir el termi-  
no de dos meses sin sacar el titulo, el Sr. Cuesta  
dijo: que seria mejor suprimir ese articulo, por  
que serian victimas los indios mas sencillos,  
quienes por ignorancia dejarian pasar el plazo.  
El Sr. Garrido indico que se amplie a cuatro  
meses el plazo señalado para sacar titulos, y  
el Sr. Martinez modifico el articulo en el sentido  
de que sean compelidos a sacar sus titulos den-  
tro de los cuatro meses, i paso de este modo a 3<sup>a</sup>  
discusion, asi como todo el proyecto.

Leido el informe sobre la solicitud de  
los vecinos de Bombabura contraido a que habien-  
dose dictado en las reformas del Código civil todas  
las disposiciones apeteidas por los partionarios en  
materia de censos, i en el de mejoramientos en pro-  
cedimiento expedito i sencillo sobre los juicios que

5  
se promovieran en la materia, no habia que hacer sino  
comunicar a los interesados las disposiciones mencionadas,  
el Sr. Fozas dijo: que no le satisfacía el informe, por  
que no abarcaba todos los puntos a que se contraían  
los solicitantes. El Sr. Lago: que la solicitud tenia por  
objeto dos puntos, la extincion o rebaja del censo a  
proporcion de la destruccion total o en menor cabo de  
los fundos, y la reaparicion en todo o en parte en caso  
de restablecerse las fincas gravadas, y que a uno u  
otros casos previan las disposiciones consignadas  
y discutidas en los códigos de que tenia pleno cono-  
cimiento la H. Convencion. Se votó el informe y fue  
aprobado.

Fue aprobado igualmente el informe de la  
comision 2.<sup>a</sup> de legislacion sobre la solicitud de los indi-  
genas de Saquisilí, opinando que cuando se trate del  
proyecto de ley sobre division territorial, se disponiera,  
si debian pertenecer al Canton de Latacunga o al de  
Pujilí.

Despues de un momento de seso, se puso  
en 3.<sup>a</sup> discusion el proyecto de ley sobre establecimien-  
to de Bancos hipotecarios y se aprobaron sucesivamen-  
te sus artículos con ligeras observaciones, agregandose  
al artículo 5.<sup>o</sup> por indicacion del Sr. Lago la excep-  
cion del caso en que un Banco no estuviera convenientemente  
preparado para que los que administran bienes  
ajenos pudiesen cobrar los capitales de su cargo, to-  
mando cédulas hipotecarias, y se reconvino el proyec-  
to a la Comision 2.<sup>a</sup> de redaccion.

Aprobado en segunda el proyecto de apro-  
bacion del decreto del Gobierno interino, para que  
de los bienes de los rebalucionarios se indemnizara  
el erario de los gastos en favor de las revoluciones, el Sr.  
Garrate pidió que se reconociera para tomar en con-  
sideracion las expresiones vagas con que estaban de-  
signados los que directa o indirectamente cooperan  
a turbar el orden público, y habiendo consentido la H.  
Convencion en reconocer el asunto, propuso la siguiente

te moción aprobada por el H. Cuatorcete Pa-  
blo. " Que el artículo 1º del Decreto del Gobierno inte-  
rino de 10 de marzo último, se aprueba en estos  
términos: los autores, cómplices i auxiliadores de  
invasión exterior o revuelta interior verificada, son  
responsables de mancomun i solidariamente por  
todos los gastos militares que se hagan por esta ca-  
sa."

Puesta en discusión, dijo ver el H. Senado la ne-  
cesidad de la precisión i el abuso que podía hacerse  
de los términos generales que estaba concebido  
el primer artículo del Decreto, despojando de sus bie-  
nes a los que hablaban o de cualquiera modo se  
desera que favorecen un trastorno.

El H. Presidente: que se había cam-  
biado completamente la disposición del Decreto i des-  
truido el principio muy justo de que el autor de  
un crimen estaba obligado a repararlo. El H. Her-  
nández: que si el objeto del Decreto era conservar el orden  
público i prevenir las revoluciones, no debía alarmar  
a los hombres honrados que deseaban la paz, sino  
a los trastornadores i sedicinos: que proponese casti-  
gar a estos cuando ya se verificara la insurrección, e  
no proponer su impunidad, pues ellos contarían  
naturalmente con el tiempo para hacerse en una  
empresa tan criminal, y si lo consiguen, como se  
castigará a los que estrujaron el seno  
do de la República. El H. Salas P. distinguió  
dos partes en el artículo, la que trata de inden-  
mizar al erario por los gastos causados por revo-  
luciones, i la de indemnizar los daños i perjuicios,  
i opinó que una i otra estaban basadas en la justi-  
cia, pero que requerían un juicio previo para im-  
ponerlas, i notando que en el art. 2º se prescribía  
que el Gobierno mandaría embargar los bienes de  
los sindicados sin juicio alguno, dijo: de esta ma-  
nera no está por el Decreto por que da lugar  
a los arbitrariedades i abusos temidos con razón

por el H. Saavedra: i que no estaba tampoco por la moción  
en cuanto requería habiese verificado la insurrección  
para castigarla. El H. Bustamante Pablo: que es muy  
justo castigar a los revolucionarios obligándoles a pa-  
gar los gastos que ocasionan, finis de otro modo, la  
moción no estaría jamás tranquila: hizo una historia  
de las revoluciones de la República desde el año de 1808  
80, manifestando la inmemorialidad de esta i especial-  
mente del partido que ahora se llama liberal, como  
por ironía, que de otro modo tendria a la moción sin  
reproso, i por consiguiente con el fin de la moción, i concluyó opinan-  
do por la moción, suprimiendo de la palabra verificada  
al hablar de insurrección. El H. Lazo amplió también  
las razones para castigar i proscribe las revoluciones ha-  
ciendo pagar a sus autores o cooperadores los gastos  
i perjuicios que causaron; pero manifestó la necesi-  
dad de un juicio previo para este castigo, y apoya-  
do por los H. H. Salazar Sr. Bustamante Pablo i  
Martínez, propuso esta moción. Que al artículo 3.<sup>o</sup>  
se agregue después de las palabras: el Gobierno orde-  
na que se siga un juicio sumario para cobrar  
por los gastos del finis 1.<sup>o</sup>

Puesta en discusión, se trató sobre cual de las dos mo-  
ciones debía votarse primero; el H. Saavedra, llamó la  
atención a los peligros de castigar por las tentativas:  
que este decreto serviría de un instrumento de vengan-  
za en manos de los mismos trastornadores del orden  
público si llegasen a dominar, como cuando se prescribía  
el juicio previo: pues ellos poco tienen que temer por  
no poseer bienes, mientras que despojarían con cualquier  
pretexto de sus propiedades a los hombres honrados, i los  
mismos serían los jueces, i animados de la pasión no re-  
putarían nada; i mañana, después de los que estamos de legisla-  
dores podríamos estar de víctimas: el H. Lazo propuso que  
se vote la moción suprimiendo de la palabra verificada el  
hablar de insurrección exterior o conmovión interior: i leída de  
este modo, el H. Salazar Sr., notó que aun suprimida  
esta palabra, quedaria en el mismo sentido la moción i en

responsabilidad alguna los que prepararon una in-  
vasion o una conmovion sino llegaba a consumarse.  
el Sr. O. Martinez dijo: que el Código penal no so-  
lo establecia penas contra los delitos consumados, si-  
no tambien contra los tentativos de un de los delitos  
que no llegan a consumarse por motivos indepen-  
dientes de la voluntad de sus autores. Continuo la  
discusion, y el Sr. Lago haciendo presente la grave-  
dad del asunto, la necesidad de meditarlo con cal-  
ma, i que habia llegado la hora, pidió que se sus-  
penda la discusion y suspendida, se levanto la se-  
sion.

El Presidente.

D. Carrvajal

El Secretario

Victor Lazo

Session del 27 de Julio

Asistieron los Srs. Presidente, Vicepresi-  
dente, Sr. O. Ordóñez, Martínez, Cruz, Sombra-  
no, Bustamante (Pablo), Alguillas, Camacho Busta-  
mante, P. J. J., Novoa Boya Salazar (Vte), A-  
ragundi, Flores, Membrado, Luna, Santistevan, Gu-  
rade, Pastor, Acasubi Juan, Lizarraburo, Muñoz,  
Herrera, Salazar (Sr), Mibolada i Guiriquion.

Leida el acta de la session anterior, fue aprobada.  
Se pusieron al despacho las siguientes peticio-  
nes: la de la Srta. <sup>ARCHIVO</sup> Sanchez para que  
se le paguea doscientos setenta i cinco pesos de  
billetes de curso forzoso que no pudo presentar  
para la amortizacion por haber estado ausen-  
te i enferma durante el plazo concedido, pasó a la  
primera comision de hacienda: la del Sr. Manuel  
Eloi Salazar para que se adopten las condiciones  
que expresa a fin de mejorar el puerto de Tam-  
bo poniendo buenas cales, establecimientos pu-  
blicos etc, pasó a la de obras publicas; y la de  
algunos vecinos de Cuama sobre que se les ex-  
sima del trabajo en el camino de Naranjal, y